

*CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar al señor Juez que dentro del presente asunto mediante auto de fecha septiembre diecisiete (17) de 2019, se suspendió el proceso de Interdicción Judicial al radicado 201800394, hasta tanto la parte interesada adelantara todas y cada una de las reglas consagradas en el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019. Hubo pronunciamiento del apoderado, solicitando el despacho con auto del 8 de noviembre de 2019 observar en la presentación de la demanda las normas contenidas en el artículo 38 de la ley 1996 de 2019. Guardó silencio. SIRVASE PROVEER.*

*Armenia Quindío, abril cinco (5) de 2024*

*GILMA ELENA FERNANDEZ NIPERUZA  
Secretaria*

Rad. (630013110004201800394 00)

Revisión interdicción

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, abril ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro de las presentes diligencias, vista la constancia secretarial que antecede, se procede a determinar la aplicación de los efectos del desistimiento tácito en el presente asunto Revisión interdicción, promovido a través de apoderado judicial por la señora ANA SILVIA CARRANZA DE POLANIA en relación con su hija CLAUDIA INES POLANIA CARRANZA.

Efectivamente el proceso lleva más de cuatro (4) años inactivo, desde la fecha última en que se profirió auto del 8 de noviembre de 2019 en la que le solicita al apoderado observar en la presentación de la demanda las normas contenidas en el artículo 38 de la ley 1996 de 2019

Así las cosas, se decreta el desistimiento tácito, de conformidad con lo reglado en el artículo 317 numeral 2 del Código General del Proceso ordenando la terminación del proceso, en consecuencia, se dispondrá el archivo del mismo, con su respectivo desglose y entrega de los documentos aportados, a la parte interesada, sin condena en costas.

Por último, se deja sin efecto la declaración de interdicción provisoria, proferida por el despacho mediante auto de fecha noviembre diecinueve (19) de 2018, en la cual designó como Curadora Provisional a la señora ANA SILVIA CARRANZA DE POLANIA en calidad de madre de CLAUDIA INES POLANIA CARRANZA y como Curador suplente al hermano LUIS FELIPE LEON POLANIA.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN  
JUEZ

l.v.c.

**Firmado Por:**  
**Freddy Arturo Guerra Garzon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **971ecaf609e1e0fad49da71af005a0899053a3297eb7a624db152da3836cca15**

Documento generado en 08/04/2024 07:30:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**